



Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: LINA PAOLA ROCHEL AREVALO en representación de ISABELLA MIA DIAZ ROCHEL
Accionado: SANITAS EPS
Vinculado(s): CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL ILUSIONES CON FUTURO-ADRES- SILVANA LUZ VERGEL ROSALES (Neuróloga Infantil)
Radicación: 084334089002-2023-00209-00
Derecho(s): SEGURIDAD SOCIAL- IGUALDAD- SALUD- VIDA DIGNA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente acción de tutela, informándole que mediante correo electrónico la parte accionante indica que desiste de la presente acción constitucional. Malambo, once (11) de julio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO

Once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto de fecha siete (7) de julio de 2023, este despacho prorrogó el vencimiento del trámite tutelar por dos (2) días, a fin de obtener las pruebas necesarias para resolver de fondo el amparo solicitado, ordenando dentro de la misma providencia correr traslado del informe presentado por la neuróloga infantil **SILVANA LUZ VERGEL ROSALES** y requiriendo por segunda vez a **SANITAS E.P.S.**

No obstante, mediante memorial allegado al buzón electrónico del juzgado el diez (10) de julio de 2023, la parte accionante manifiesta que desiste del trámite constitucional, así: *“por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho el retiro de la acción de tutela, con radicado arriba señalado”*.

El Decreto 2591 de 1991, reglamentó la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Nacional. La citada norma en su artículo 26, faculta al tutelante para desistir de la acción de Tutela. Por consiguiente, con fundamento en dicha norma y a lo expresado por la accionante en su escrito, el Despacho admitirá el desistimiento y ordenará el consecuente archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento manifestado por la accionante **LINA PAOLA ROCHEL AREVALO** en representación de **ISABELLA MIA DIAZ ROCHEL**, respecto de la presente acción de tutela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: DAR por terminada la presente actuación y en consecuencia archívese el expediente de tutela.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto por el medio más expedito posible, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin (Ley 2213 de 2022). Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

L.P

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abb5d9838bb576b662dd3609d51c6d4496bf72955069e618f3ef44918451a7c5**

Documento generado en 11/07/2023 01:58:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>